



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte:
"LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS". Proyectos de Ley 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR.

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
5373/2022-CR	Luis Roberto Kamiche Morante	Cambio Democrático – Juntos por el Perú	Proyecto de ley que modifica el artículo 33° de la Ley N° 29944 - ley de reforma magisterial modificada por ley 31695
5728/2023-CR	Mery Eliana Infantes Castañeda	Fuerza Popular	Proyecto de ley establece el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas que culminaron su mandato el 30 de setiembre de 2022
6287/2023-CR	Nieves Esmeralda Limachi Quispe	Cambio Democrático – Juntos por el Perú	Proyecto de ley que modifica la ley 29944, ley de reforma magisterial, a fin de fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 07 de noviembre de 2023, con los votos a favor de los señores congresistas: Balcázar Zelada José María, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzales Alex Antonio, Quispe Mamani Wilson Rusbel, Sánchez Palomino Roberto, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar y Williams Zapata José Daniel. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5373/2022-CR, ingreso al área de trámite y Digitalización de Documentos el 19 de junio de 2023, siendo decretado a la comisión de educación Juventud y Deporte el 16 de junio de 2023 como única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley 5728/2023-CR, ingreso al área de trámite y Digitalización de Documentos el 17 de agosto de 2023, siendo decretado a la comisión de educación Juventud y Deporte y a la Presupuesto y Cuenta General de la República el 18 de agosto de 2023 como comisiones dictaminadoras.

El proyecto de Ley 6287/2023-CR, ingreso al área de trámite y Digitalización de Documentos el 02 de noviembre de 2023, siendo decretado a la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la comisión de Educación Juventud y Deporte el 03 de noviembre de 2023 como comisiones dictaminadoras.

1.2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En periodo parlamentario anterior se presentaron proyectos de ley de naturaleza similar, en el cual el Ministerio de Educación como órgano rector emitió el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, del 20 de mayo del 2014, que aprobó una modificación al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, por la cual dispuso que los docentes que estaban, hasta entonces, ejerciendo funciones de directivos en instituciones educativas públicas de Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por normativas vigentes antes de la entrada en vigencia de la referida ley, *"serán evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño en el cargo"*¹

Cabe mencionar que se encuentra varios antecedentes respecto de esta materia, conforme se aprecia en la siguiente relación:

- Proyecto de Ley 1702/2021-CR, Ley que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley 305416.
- Proyecto de Ley 1725/2021-CR Ley que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para fortalecer la gestión educativa⁷.

¹ Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU. Que establece una evaluación excepcional a los docentes que ejercían funciones de directivos en instituciones educativas públicas de Educación Básica o Técnico Productivas a la entrada en vigencia de la ley N° 29944



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Proyecto de ley 847/2021-CR Ley que defiende el principio de progresión y meritocracia para directores de Colegios Públicos y modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Proyecto de Ley 3228/2022-CR, "Ley que restituye y fortalece las competencias y desempeño a los directores y subdirectores cesados por aplicación del decreto supremo 003-2014-ED, estableciendo la evaluación por desempeño"
- Proyecto de Ley 1693/2022-CR, Ley que restituye al cargo de director o subdirector a quienes fueron ubicados como docentes en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5373/2022-CR, "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 29944 -LEY DE REFORMA MAGISTERIAL MODIFICADA POR LEY 31695 "

El contenido del texto dispositivo del proyecto de ley es el siguiente:

Artículo 1°. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 33° de la Ley N°29444, ley de Reforma Magisterial, modificada por la ley N°31695, insertando una disposición complementaria final.

Artículo 2. Modificación del artículo 33°33° de la Ley N°29444, ley de Reforma Magisterial

Modifíquese el artículo 33° de la Ley N°29444, ley de Reforma Magisterial, modificada por la ley N°31695, insertando una disposición complementaria final.

Finalmente, establece dos Disposiciones Complementarias Finales, la PRIMERA, Excepción.

Lo dispuesto en el artículo único de la ley 31695, EXCEPCIONALMENTE comprenderá a los directivos de las instituciones educativas que culminaron su Segundo periodo de designación el 30 de setiembre del 2022.

Sobre la SEGUNDA, de adecuación.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de educación, adecua en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Reglamento de la Ley N° 299, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el decreto Supremo 004-2013-ED.

El Proyecto de Ley 5728/2023-CR "LEY ESTABLECE EL CONCURSO EXCEPCIONAL PARA LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑARON COMO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DIRECTOR O SUBDIRECTOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CULMINARON SU MANDATO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2022".

El contenido del texto dispositivo del proyecto de ley es el siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

Facúltase al Ministerio de Educación a realizar un concurso de manera excepcional y por única vez para cargos directivos, en el que podrán postular solamente los profesores que se desempeñaron como director o subdirector, por concurso o por encargatura, en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, y que fueron ubicados en el cargo de profesor de aula como resultado de haber culminado su mandato el 30 de setiembre de 2022. .

Artículo 2. Plaza

Los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos que se utilizarán en este concurso excepcional serán aprobados por el Ministerio de Educación, a través de una resolución viceministerial del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

Artículo 3. Procedimiento

Los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos que se utilizarán en este concurso excepcional serán aprobados por el Ministerio de Educación, a través de una resolución viceministerial del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

El Proyecto de ley 6287/2023-CR, PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE LOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

El contenido del texto dispositivo del proyecto de ley es el siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695, incorporando una disposición complementaria final, a fin fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas que culminaron su periodo su periodo de designación el 30 de setiembre de 2022.

Artículo 2. Incorporación de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695 en la Disposición Complementaria Final

Se incorpora a la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Excepción

Facúltase al Ministerio de Educación restituir de manera excepcional y por única



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

vez, a los directivos de las Instituciones Educativas, que culminaron su periodo de designación el 30 de setiembre del 2022, siempre que cumplan con lo dispuesto con el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N°31695.

La ampliación de la permanencia en los cargos directivos de las Instituciones Educativas se da siempre y cuando superen la evaluación de desempeño.

SEGUNDO. Adecuación

El Ministerio de Educación, adecúa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED.

3. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú.

Según, el inciso 2, del artículo 2 de la Constitución Política señala que: *"Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*

Por otro lado, el artículo el artículo 26, inciso 1 de la Constitución establece que en la relación laboral se respeta el principio de *"Igualdad de oportunidades sin discriminación"*.

Asimismo, el Tribunal Constitucional, en la STC 008-2005- PI/TC ², ha señalado que el principio constitucional de igualdad de trato en el ámbito laboral hace referencia a la regla de no discriminación en materia laboral, el cual específicamente hace referencia a la igualdad ante la ley. Esta regla de igualdad asegura, en lo relativo a los derechos laborales, la igualdad de oportunidades de acceso al empleo y de tratamiento durante el empleo.

Además, el Tribunal Constitucional ha señalado en el Expediente 05652-2007-PA/TC, que la discriminación en el entorno laboral supone dispensar un trato distinto a las personas atendiendo a ciertas características, como pueden ser la raza, el color o el sexo, lo cual entraña un menoscabo de derecho a la igualdad de oportunidades y de trato y a la libertad de trabajo, debido a que la libertad del ser humano para elegir y desarrollar sus aspiraciones profesionales y personales se ve restringida.

Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial.

El Ministerio de Educación como órgano rector emitió el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, del 20 de mayo del 2014, que aprobó una

²[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/19979BA8D0C4826C052586DC00031457/\\$FILE/0008-2005-AI.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/19979BA8D0C4826C052586DC00031457/$FILE/0008-2005-AI.pdf)



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

modificación al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, según, el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial establecía un periodo de tres años, y al término del periodo de gestión el directivo sería evaluado para determinar su continuidad en el cargo o su retorno al cargo docente; sin embargo el 23 de febrero del año 2017, a través de la Ley 30541, se modifica este artículo, donde señala que el periodo sería de cuatro años, y que al término de éste, el directivo sería evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente.

Asimismo, a través de la RM N° 271-2018 se aplica la evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Instituciones Educativas, en la que aproximadamente el 74% de directivos designados a nivel nacional fueron aprobados y un 26% desaprobó retornando a sus plazas de docente de aula.

En dicho proceso los directivos alcanzaron la evaluación de desempeño favorable, es por ello continuaron en el cargo hasta el 30 de setiembre del 2022.

4. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico.

Nuestro país, se cuenta con aproximadamente 54,000 instituciones educativas donde solo el 26% de directivos de estas instituciones educativas (II.EE.) son designados y 74% son directivos encargados o docentes en funciones (26% y 48%, respectivamente). Estas condiciones implican una duplicidad de labores, puesto que los docentes simultáneamente dedican horas a las funciones pedagógicas en el aula y ejercen funciones de directivos en la institución escolar (1E), derivadas de la encargatura. En efecto, 82% del total de directores (designados, encargados y docentes con funciones) tienen aula a cargo. Este porcentaje se incrementa aún más en las II.EE unidocentes y multigrados.

Por otro lado, la duplicidad de labores no solo afecta la gestión de la Instituciones Educativas, sino también incrementa las dificultades para lograr mejoras en los logros de aprendizaje de sus estudiantes. Según resultados de la ECE 2019, las II. EE que tienen directores sin aula a cargo tenían 0.83 puntos porcentuales más que las ILEE. que tienen Directores con aula a cargo, en el nivel satisfactorio de logros de aprendizajes en lenguaje y matemática.

Por otro lado, el extenso número de encargados se explica, posiblemente, por el limitado número de plazas ofertadas y ocupadas en los concursos de acceso a los cargos directivos de IE realizados en el 2014, 2016 y 2018. Este déficit se da principalmente en las plazas de director de 1E. En promedio, 78%



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

de los docentes ganadores de una plaza ocupan el cargo de subdirector designado y sólo el 55% ocupa el cargo de director designado.

Sobre la permanencia y cambio de los directivos en las instituciones educativas

Según la Ley de Reforma Magisterial, en el artículo 33, establece que, de aprobar la evaluación de desempeño, el directivo puede ser ratificado por un período adicional.

Luego de ello, sin importar si el directivo se ha desempeñado satisfactoriamente o no, este se encuentra obligado de retornar a su cargo de docente de aula o postular a otro cargo.

Ante esta problemática, se propone habilitar para que los directivos continúen ejerciendo el cargo durante más periodos de gestión, siempre y cuando demuestren las competencias necesarias y aprueben la evaluación de desempeño correspondiente al término de cada periodo de gestión.

De esta forma, se pretende sentar las bases para establecer una línea de carrera continua que atraiga y retenga a los mejores profesionales (Werter, Davis y Guzmán, 2014)³. Con ello se propone que los directivos construyan de manera autónoma su propia trayectoria profesional, tal como corresponde para cualquier profesional inmerso en el ámbito laboral y que impacte positivamente en la mejora de la calidad de educativa en nuestro país.

Según, el Banco Mundial en el Perú contamos con evidencias que van en la línea de los estudios internacionales reseñados. Por ejemplo, los resultados preliminares del reciente estudio "*Manager selection and student learning: Evidence from a national reform in Perú*"⁴ del Banco Mundial demuestran que en el Perú los directivos que permanecen en el cargo obtienen mejores resultados educativos en la Evaluación Censal de Estudiantes (tanto en matemática como en comprensión lectora) en comparación a los recién designados.

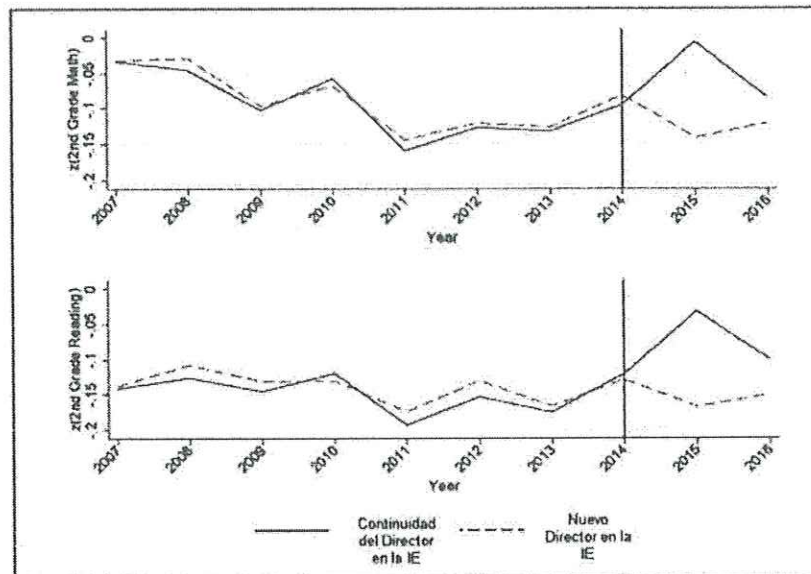
Gráfico N° 1:

Análisis comparativo de resultados de aprendizaje y continuidad del directivo.

³ Werther, W., Davis, K., & Guzmán, M. (2014). Administración de Recursos Humanos (Séptima ed.). México DF.

⁴ Bruns, B., & Luque, J. (2014). *Great teachers: How to raise student learning in Latin America and the Caribbean*. World Bank Publications.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



Fuente: Banco Mundial

Por ello, tal como se puede destacar que limitar la permanencia del directivo en el cargo va contra la tendencia internacional, donde países como Finlandia, Reino Unido y México, apuesta por la retención del personal directivo estableciendo contratos permanentes para directivos, los cuales se renuevan en base a constantes evaluaciones de desempeño.

En suma, la evidencia expuesta demuestra contundentemente el impacto negativo del reemplazo de directores en instituciones educativas de educación básica, así como la existencia de una relación entre tiempo en el cargo y logros de aprendizaje.

Esto resulta previsible, dado que los directivos van adquiriendo una experiencia para la gestión escolar a través de procesos de socialización profesional (referidos a procesos formativos y también de aprendizaje experiencial) que ocurren mientras se encuentran en el cargo y que les permite desempeñarse efectivamente. Cuando el directivo es reemplazado, se pierde este aprendizaje, afectando el desempeño de la Institución Educativa.

En este sentido, consideramos que permitir a los directivos que aprueban las evaluaciones de desempeño que permanezcan en los cargos que ocupan es necesario para construir mejores escuelas y alcanzar el primer objetivo de la Carrera Pública Magisterial: Contribuir a garantizar la calidad de las instituciones educativas públicas, la idoneidad de los profesores y autoridades educativas y su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno a recibir una educación de calidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Por último, tal como indicaron los representantes de los directivos de las instituciones educativas y, señalaron lo siguiente, *"limitar la permanencia de los directivos en el cargo, obligándolos a retornar al aula significa la pérdida de personal calificado para la gestión escolar y de la inversión realizada para su formación profesional para el ejercicio del cargo directivo. Se trata de un total de 17, 527 directivos de las promociones 2014 y 2018 que recibieron formación en gestión escolar entre los años 2014 - 2018, para lo cual se ha realizado una inversión de S/ 208 217 735. Inversión que se perdería en tanto se trata de una formación cuyo propósito es fortalecer sus competencias para desempeñar el cargo directivo"*⁵.

En los supuestos de los literales c) y d) del artículo 35 de la Ley N° 29944, los cargos pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro años. El acceso a un cargo no implica ascenso de escala.⁶

Derecho laboral prestacional desde el principio de progresividad en los derechos humanos.

Por otro lado, el estado peruano en 1994 promulgó la Ley 26368, que autoriza al Ministerio de Educación para que efectúe el nombramiento de profesores que se encuentren laborando en calidad de contratados en los niveles inicial, primaria y secundaria y que en la Primera Disposición Complementaria y Final establece que: "El Ministerio de Educación cubrirá las plazas vacantes presupuestadas de Directores y Subdirectores de Centros Educativos, mediante una prueba de selección que elaborará para tal efecto" y en cumplimiento de la ley se emitió la Resolución Ministerial 016-95-ED, mediante la cual se aprobó las Normas para la Ejecución del Concurso Público para el nombramiento de Docentes y Directivos, poniendo en aplicación el derecho de progresividad de los servidores públicos y el derecho al acceso a la función pública.

Situación actual

Con fecha, 27 de febrero del 2023, se promulgó la Ley 31695 que modifica el artículo 33 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño y entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación,

⁵ www.minedu.gob.pe/n/xtras/marco_buen_desempeno_directivo.pdf

⁶ <https://directivos.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/LINEAMIENTOS-Y-COMPROMISOS-DE-GE.pdf>



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

dejando fuera de sus alcances a más de 1550 directivos que culminaron su designación el 30 de setiembre del 2022 (5 meses antes).

Son aquellos, directores que fueron nombrados, y cumplieron las reglas del Ministerio de Educación, fortalecieron la meritocracia, que pasaron una evaluación de desempeño favorable, y que además son los líderes pedagógicos que han hecho posible la recuperación de la credibilidad de la escuela pública ante la comunidad, como lo muestran los diversos resultados de evaluaciones, incremento de metas de atención, así como el manejo de clima institucional y otros.

Por lo tanto, la presente iniciativa legislativa propone regular la ley 31695 que modifica el artículo 33 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas que culminaron su periodo su periodo de designación el 30 de setiembre de 2022, y son aquellos que fueron designados mediante concurso público y aprobaron la evaluación de desempeño. Por ello, esta iniciativa busca la protección a la seguridad jurídica del Estado de Derecho y la igualdad ante la ley. Además, esta iniciativa, contribuye solucionar el trato diferenciado con los directivos cuyas designaciones finalizaban el 28 de febrero del 2023, aprobado mediante la ley 31695.

De acuerdo, a la ley N° 31695 señala que, al término del período de gestión, el Directivo es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente.

Comparativo de las iniciativas propuestas:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"	
El Proyecto de Ley 5728/2023-CR	El Proyectos de Ley 5373/2022-CR - 6287/2023-CR
"LEY ESTABLECE EL CONCURSO EXCEPCIONAL PARA LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑARON COMO DIRECTOR O SUBDIRECTOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CULMINARON SU MANDATO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2022". Artículo 1. Objeto de la Ley <u>Facúltase al Ministerio de Educación a realizar un concurso de manera excepcional y por única vez para cargos directivos, en el que podrán postular solamente los profesores que</u>	"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 29944 -LEY DE REFORMA MAGISTERIAL MODIFICADA POR LEY 31695 ". Artículo 1°. Objeto La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 33° de la Ley N°29444, ley de Reforma Magisterial, modificada por la ley N°31695,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

se desempeñaron como director o subdirector, por concurso o por encargatura, en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, y que fueron ubicados en el cargo de profesor de aula como resultado de haber culminado su mandato el 30 de setiembre de 2022.

Artículo 2. Plaza

Los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos que se utilizarán en este concurso excepcional serán aprobados por el Ministerio de Educación, a través de una resolución viceministerial del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

Artículo 3. Procedimiento

Los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos que se utilizarán en este concurso excepcional serán aprobados por el Ministerio de Educación, a través de una resolución viceministerial del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

insertando una disposición complementaria final.

Artículo 2. Modificación del artículo 33° de la Ley N°29444, ley de Reforma Magisterial

Modifíquese el artículo 33° de la Ley N°29444, ley de Reforma Magisterial, modificada por la ley N°31695, insertando una disposición complementaria final.

Disposiciones Complementarias Finales.

PRIMERA, Excepción.

Lo dispuesto en el artículo único de la ley 31695, EXCEPCIONALMENTE comprenderá a los directivos de las instituciones educativas que culminaron su Segundo periodo de designación el 30 de setiembre del 2022, siempre que cumplan con lo dispuesto con el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695.

La ampliación de la permanencia en los cargos directivos de las Instituciones Educativas se da siempre y cuando superen la evaluación de desempeño

SEGUNDA, de adecuación.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de educación, adecua en un

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

	plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Reglamento de la Ley N° 299, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el decreto Supremo 004-2013-ED.
--	--

Los profesores designados que terminaron su periodo de designación el 28 de febrero del 2023 se encuentran comprendidos bajo los alcances de la Ley N°31695 a partir de su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero del 2023.

Sin embargo, los profesores designados que terminaron su periodo de designación el 30 de setiembre del 2022 en los cargos de Director y Sub Director de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, en el marco del proceso regulado por la norma técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N°165-2022-MINEDU, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 31695, toda vez que fueron designados en cargos directivos, evaluados mediante evaluación de desempeño y aprobaron dicha evaluación tan igual que aquellos que terminaron su periodo de designación el 28 de febrero del 2023, pero como la ley no es retroactiva, por algunos meses no lograron acogerse a la Ley en mención y retornaron al cargo de profesor de aula.

Pese a que, los profesores que culminaron su mandato de director el 30 de setiembre del 2022, cuentan con la experiencia en el cargo de director en las Instituciones Educativas, fundamental para el buen funcionamiento y desarrollo de éstas, tuvieron que regresar a sus plazas, puesto que, la ley N°31695 se promulgo después.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Experiencia y Meritocracia

La experiencia de los directores en las escuelas es esencial para garantizar una gestión efectiva, una mejora continua y un ambiente de aprendizaje positivo. Su liderazgo y conocimiento desempeñan un papel crucial en el éxito académico y personal de los estudiantes, así como en el desarrollo profesional de los docentes y el bienestar general de la comunidad escolar. Los directores con experiencia han desarrollado habilidades de liderazgo que les permiten guiar y motivar al personal docente y administrativo de la escuela.

La experiencia proporciona la capacidad de tomar decisiones acertadas y resolver problemas de manera eficiente, pero esta experiencia no es suficiente,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

es necesario tener en consideración la meritocracia, se debe recompensar el esfuerzo y el talento individual, a través de procesos de evaluación para lograr una sociedad más justa y equitativa.

A lo largo de su carrera, los directores con experiencia han construido una red de contactos y relaciones con otros educadores, profesionales y miembros de la comunidad. Estas relaciones pueden ser valiosas para colaboraciones, recursos compartidos y apoyo en momentos de necesidad.

Análisis de identificación de los efectos cualitativos sobre el impacto de la norma propuesta en los involucrados.

(Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República)

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Educandos	✓ Impacto positivo por la aplicación continua de la Ley de Educación en las IIEE y otras instancias.	✓ Los directores con dos evaluaciones de desempeño aprobadas conocen mejor la problemática de la comunidad educativa y puedan implementar acciones adecuadas para su corrección.
Instituciones Educativas	✓ Mejor gestión y cumplimiento de metas. ✓ Los directores con experiencia suelen tener habilidades de liderazgo más sólidas. Han enfrentado diversos desafíos a lo largo de sus carreras y han desarrollado la capacidad de guiar a su equipo de	✓ La experiencia genera confianza entre el personal, los estudiantes y los padres. ✓ Los directores con experiencia a menudo han construido relaciones sólidas con la comunidad local. Esto puede ser beneficioso para la participación de los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

	manera efectiva, establecer metas claras y motivar a los miembros del personal y estudiantes.	padres, la colaboración con organizaciones locales y la promoción de la institución.
Magisterio	✓ Continuidad en el cargo de directores con una mayor experiencia en la buena gestión que debe ser aprovechada.	✓ Permite contar con directores en capacitación continua y con reconocimiento meritocrático.
Estado	✓ Permite concretizar las acciones estratégicas que la Política Nacional de Educación al 2030	✓ Mejor aprovechamiento de los recursos invertidos por el Estado en la formación y capacitación de los cargos directivos. ✓ Directores con experiencia y mérito en el trabajo de gestión con la comunidad educativa.

4.3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa tiene como efecto modificar la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695, incorporando una disposición complementaria final, a fin fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas que culminaron su periodo su periodo de designación el 30 de setiembre de 2022.

4.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS.

A la fecha, habiendo transcurrido los tiempos administrativamente, los organismos e instituciones correspondientes, no han dado respuesta a los oficios remitidos pidiendo la opinión técnica correspondiente como son:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Oficio P.O. 2178-2022-2023 MINEDU PL 5373-2022-CR con fecha 05/07/2023.
- Oficio P.O. 2179-2022-2023 CNE PL 5373-2022-CR con fecha 05/07/2023
- Oficio P.O. 2180-2022-2023 ANGR PL 5373-2022-CR con fecha 05/07/2023

4.5. Análisis costo beneficio.

El presente proyecto de ley, no genera gasto al Estado, toda vez que se trata de una ampliación de la designación de los directivos de las Instituciones Educativas previa restitución; entre los directivos beneficiarios son aproximadamente 1554 directivos a nivel nacional.

descreg	Avanzado	Básica Especial	Inicial	cial e Intermed	Primaria	Secundaria	Suma total
AMAZONAS		1	7	1	39	16	64
ANCASH	5	1	11		44	34	95
APURIMAC		1	2	1	11	3	18
AREQUIPA	6	1	21	2	33	23	86
AYACUCHO	1				24	10	35
CAJAMARCA		3	12	2	91	19	127
CALLAO	1		1		5	7	14
CUSCO	1	1	24	4	40	10	81
HUANCAVELICA	1		2		11	20	34
HUANUCO			5		32	10	47
ICA	3		8		36	24	71
JUNIN		2	11		34	34	81
LA LIBERTAD	4	1	38	1	111	45	200
LAMBAYEQUE	2	1	5		28	15	51
LIMA METROPOLITANA	4	4	37	2	64	92	203
LIMA PROVINCIAL	2		1		15	18	36
LORETO		1	6		16	7	30
MADRE DE DIOS			1				1
MOQUEGUA			7		7	5	19
PASCO	1				1	5	7
PIURA	2	1	8		35	29	75
PUNO	2	1	6	1	28	20	58
SAN MARTIN	2		3		41	10	56
TACNA	1		7		7	17	32
TUMBES					10	9	19
UCAYALI			2		10	2	14
Suma total	38	19	225	14	775	483	1554

Fuente: Ministerio de Educación

Los mencionados directivos son parte de los 17,527 directivos, de las promociones 2014 - 2018 fueron implementados por el MINEDU con un Diplomado en Gestión Escolar y una Segunda Especialidad en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico, cuya inversión fue de 110 millones de soles que corresponden al Programa Nacional de Formación de Directivos de Instituciones Educativas Públicas, financiado en virtud de un crédito suscrito con el Banco Mundial.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Además, también en el año 2017 los directivos han sido certificados por el MINEDU, en el instrumento Rúbricas de Observación en el aula conforme a la RSG N° 137-2017-MINEDU.

Entre los beneficios que plantea la presente iniciativa legislativa son:

Sujetos	Beneficios	Costo
Estudiantes	- Mejora la calidad educativa en las instituciones educativas. - Se fortalece la relación estudiante, maestros y directivos.	No genera gasto
Instituciones Educativas	- Mejora la parte administrativa y la dirección en las instituciones educativas con la conducción de directivos con mayor experiencia y capacitación. - Mejora el clima organizacional a nivel de la Institución educativa.	No genera gasto
Padres de familia	- Fortalecimiento de la relación directivo de las instituciones educativa con los padres de familia.	
Estado	- Fortalecimiento institucional e implementación de las políticas públicas con directivos con más experiencia. - Gobernabilidad y estabilidad social. - Fortalecimiento del sistema de educativo.	No genera gasto
Sociedad	- Incremento de la confianza de la educación pública. - Incremento de estudiantes en las instituciones educativas con directivos con más experiencia. - Fortalecimiento de la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos en las instituciones educativas	No genera gasto

4.6. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente agenda legislativa para el periodo Anual de Sesiones 2023-2024 Punto 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales. Punto 36. Regulación del magisterio, la educación y los docentes.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

4.7. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Décimo Primero Política de Estado, que está referido a promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación⁴. En función a este objetivo, el estado promoverá la igualdad de oportunidades y combatirá toda forma de discriminación. Décimo Cuarta Política de Estado, que está referido al Acceso al Empleo Digno y Productivo, que señala que el estado garantizará la aplicación del principio de igualdad de remuneraciones por el desempeño de trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

La Comisión luego de haber evaluado las opiniones de los entes competentes tanto del sector gubernamental, así como las respectivas exposiciones de motivos, considera favorable la aprobación de la propuesta legislativa, referida a los Proyectos de Ley 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR.

CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Deporte y Juventud, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACION del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo único.

Se modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial incorporando la vigésima quinta disposición complementaria final, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

(...)

VIGÉSIMA QUINTA. Excepción

Lo dispuesto en el artículo 33 de la presente norma, excepcionalmente comprenderá a los directivos de las instituciones educativas que culminaron su segundo periodo de designación el 30 de setiembre del 2022.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

La ampliación de la permanencia en los cargos directivos de las Instituciones Educativas se da siempre y cuando superen la evaluación de desempeño."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES,

ÚNICA. Adecuación.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de educación, adecúa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Cajamarca, 17 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 10:33:26-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 14:38:34-0500

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 11:30:44-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN
VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA
MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA
MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE
DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 10:12:10-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 14:54:10-0500

**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 17:24:41-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 17:14:14-0500

**WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR**

**ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 15:19:47-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 18:41:46-0500

**FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR**

**ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN
VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA
MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA
MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE
DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 17:58:28-0500

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR**

**NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 15:28:30-0500

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 17:23:42-0500

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 13:30:14-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN
VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA
MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA
MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE
DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181748126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/11/2023 08:54:37-0500

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 16:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 10:17:12-0500

**ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR**

**WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 10:33:30-0500

**TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR**

**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN
VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA
MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA
MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE
DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 11:26:48-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 10:26:45-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR**

**NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR**

**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR**

**CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 15:05:21-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 11:30:06-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2023 11:30
Para: Luis Alberto Sanchez Huaman
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 7fc149ebbaaf6fdeae79fe72a1cdc07.pdf

[Solicitante]: lsanchezh@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5373/2022-CR, 5728/2023-CR y 6287/2023-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA SE HACE REFERENCIA QUE HASTA LA FECHA LA CONGRESISTA NOELIA HERRERA MEDINA NO HA CONSIGNADO SU FIRMA DIGITAL EN EL DICTAMEN, NO OBSTANTE HABER SIDO REQUERIDA EN VARIAS OPORTUNIDADES A SU DESPACHO PARLAMENTARIO.

[Fecha]: 2023-11-30 11:29:39

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.